



San Andrés Islas, doce(12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-4003-002-2018-00161-00
Demandante	ADALIA DAWKINS THYME
Demandado	Alberto Leonardo, Karen Virginia y Charlie Pryme Duffis Herederos determinados de Claribel Duffis Gutiérrez (Q..E.P.D), herederos indeterminados de Claribel Duffis Gutiérrez y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0661-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el presente proceso no se debió

ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del ~~2015~~ y con fundamento en los poderes de ordenación e instrucción previstos el artículo 43 *ibidem*, se hace necesario dejar sin validez ni efectos el auto Interlocutorio No. 0131-22 de fecha (16) de junio de 2022, a través del cual se ordenó.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **DEJAR**, sin valor ni efecto el auto interlocutorio de fecha 29 de abril de 2022, Conforme a lo arriba manifestado
- 2.- Por secretaría inclúyase el contenido de la valla arrimada al plenario en el Registro Nacional De Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes
- 3.- Cumplido el término en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, devuélvase El expediente al despacho para los fines pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ